INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO EN TABLETA PAYANDÉ SOBRE UN ÁREA 246 M², GARANTIZANDO LA NIVELACIÓN DE LAS PIEZAS, LA ELIMINACIÓN DE POROSIDAD Y LA OBTENCIÓN DE UN ACABADO FINAL CON BRILLO NATURAL/CRISTALIZADO

SAN BENITO - SANTANDER, MAYO 21 DE 2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de la Invitación Pública.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco normativo para adelantar la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 5 y el capítulo II, subsección V, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la ENTIDAD.

2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ESE San Benito - Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

4. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la ENTIDAD realizó Adendas. Si usted radicó su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la información de garantías o la sección de la Invitación Pública, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta.

5. INFORMACION INEXACTA

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la ENTIDAD, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La ENTIDAD compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

6. JUSTIFICACIÓN

La salud según la Organización Mundial de Salud (OMS) es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución Nacional expedida en 1991 es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los colombianos.

En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibid.) establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de la participación de las personas. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*"

Según el preciado artículo tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines de mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo superior.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicios que en esta se presta, como lo indica la corte constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por otra parte al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causa puramente formales, por lo anterior, respetado los principios de transparencia por una parte y por otra el amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta

entidad una vez revisado los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación una moderación entre los procedimientos referente a la modalidad de contratación y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La calidad de un servicio de salud no depende solamente de las prestaciones médicas, el servicio está compuesto por muchas piezas y resultado final dependerá del actuar de cada una de ellas y de la coordinación que exista entre todas. Un sistema integrado de calidad es el resultado de la correcta coordinación para la generación de la satisfacción del usuario interno y externo. Para el caso de los servicios de salud es importante la articulación de las áreas funcionales con el fin de prestar un óptico servicio asistencial, y de esta forma se puede fácilmente acceder a cualquier servicio que sea complemento, para de esta manera dar cumplimiento al Decreto 1011 de 2006 que reglamente el Sistema obligatorio de Garantías de la calidad en salud (SOGCS).

El desarrollo de la infraestructura institucional y comercial en Colombia ha consolidado el uso de materiales prefabricados de alta resistencia, entre los cuales la tableta tipo *Payandé* destaca como una solución técnica predominante por su durabilidad y versatilidad estética. La gestión de contratos relacionados con el mantenimiento, destroqué (desbaste) y pulido de estas superficies exige un conocimiento profundo no solo de la mecánica de materiales, sino de un entramado normativo que abarca desde las Normas Técnicas Colombianas (NTC).

El Proceso Mecánico de Destroqué: El término "destroqué", común en la industria de la construcción colombiana, se refiere a la fase de desbaste agresivo inicial. Su objetivo es la eliminación de las "cejas" o desniveles entre tabletas adyacentes, así como la remoción de capas superficiales deterioradas, manchas de obra o rayones profundos. [5, 6] Este proceso no es meramente estético, sino correctivo y fundamental para la seguridad peatonal, al eliminar riesgos de tropezones.

El destroqué requiere maquinaria pesada, típicamente pulidoras de piso con motores de entre 10 y 15 caballos de fuerza (HP) que operan a bajas revoluciones (aproximadamente 300 RPM) para maximizar el torque de corte. En esta fase se utilizan diamantes metálicos o almohadillas abrasivas de grano muy bajo, usualmente grano #30 o #50.[8] La fricción generada debe ser controlada mediante el uso constante de agua para refrigerar las herramientas y evitar la dispersión de polvo de sílice, altamente nocivo para la salud.

Tras el destroqué, la superficie presenta una porosidad abierta y marcas visibles de la herramienta. La progresión de granos es una secuencia lógica que no debe ser alterada para garantizar un cierre efectivo de los poros del concreto. La superficie se trata sucesivamente con granos #100, #200 y #400. Al alcanzar el grano #400, la tableta *Payandé* adquiere una textura suave y un brillo mate, momento en el cual se decide si el acabado final será mediante pulido mecánico extendido (hasta grano #3000) o mediante procesos químicos de cristalización.

Que en las instalaciones de la ESE cuenta con un piso de tableta denominada *Payandé* que requiere de un tratamiento especial para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de características técnicas obligatorias basado en la **Resolución 3100 de 2019**, que define las condiciones de habilitación, y bajo estándares internacionales.

La normativa exige en áreas de prestación de servicios de salud, que el piso cumpla con el criterio de superficies de acabado liso y las siguientes condiciones:

- **Impermeabilidad:** No deben absorber líquidos, sangre o fluidos corporales.
- **Resistencia Química:** Deben soportar el uso constante de desinfectantes de alto nivel, (cloro, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno) sin degradarse.
- **Continuidad (Sin Juntas):** Esta es la norma más importante. Se exigen superficies continuas. Si el piso tiene juntas (como la tableta o el azulejo), estas deben estar selladas herméticamente con materiales epóxicos.
- **Media Caña (Zócalo Sanitario):** La unión entre el piso y la pared no puede ser en ángulo de 90°. Debe ser curva (cóncava) para evitar la acumulación de polvo y facilitar la limpieza en las esquinas.

Que la entidad requiere una persona jurídica o natural que esté en condiciones de **PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO EN TABLETA PAYANDÉ SOBRE UN ÁREA 210 M², GARANTIZANDO LA NIVELACIÓN DE LAS PIEZAS, LA ELIMINACIÓN DE POROSIDAD Y LA OBTENCIÓN DE UN ACABADO FINAL CON BRILLO NATURAL/CRISTALIZADO.**

DESCRIPCION	UND.	CANT.
PISO TABLETA GRANITO PAYANDE		
Destronque y Nivelación (desbaste inicial mediante maquinaria rotativa y abrasivos de diamante o piedras de carburo de silicio (granos 24/36/60), eliminando los resaltos ("dientes") entre las tabletas hasta lograr una superficie totalmente plana),	m2	246.00
Sellado y brillado con apliacion de endurecedor/ sellador según especificaciones. Final de permeabilizado	m2	246.00
Limpieza, se entregará el área libre de lodos de pulido, protegiendo previamente los zócalos y muros.	m2	246.00

Gestión de Insumos y Calidad del Servicio

El contratista debe suministrar todos los materiales y maquinaria necesaria para realizar las actividades, los cuales deben ser de primera calidad y cumplir con las normas ICONTEC. La supervisión del contrato tiene la potestad de rechazar materiales que no coincidan con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta original, y cualquier corrección por mala calidad debe ser asumida por el contratista sin costo adicional para la entidad. Además, el contratista debe garantizar la permanencia de un número suficiente de equipos aprobados en el sitio de la obra para evitar interrupciones por daños mecánicos, ya que la falla de los equipos no justifica retrasos en el cronograma.

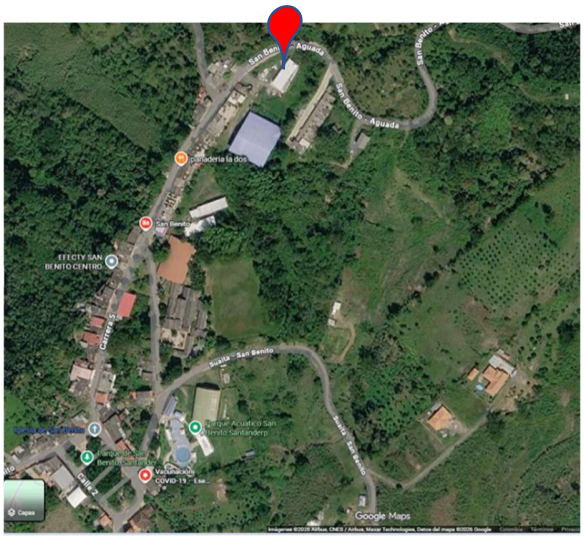
Planimetría general de la ESE San Benito – Santander



Areas a intervenir en metros cuadrados (M²)

Cuadro de Areas en metros cuadrados	
Areas	**M²**
Sala espera procedimiento	21.48
Baño mujeres sala espera P	2.94
Baño hombres sala espera pro	2.94
Sala procedimiento	15.85
Baño procedimientos	7.10
Sala Era	3.53
Baño sala	2.88
Toma muestas	3.15
Meson muestras	1.40
Esterilizacion	5.05
Meso Esterilizacion	1.48
Lavado instrumental	4.65
Meson Esterilizacion 2	3.08
Sala Ira	4.55
Vacunacion	13.68
Meson vacunacion	1.80
Apliacion vacuna	4.95
Oficia vacuna	3.51
Sala espera consulta externa	18.96
Cuarto de red	2.19
Baso discapacitados	4.63
Consutorio odontologico	14.16
Meson odontologia	1.77
Consutorio Medico	14.95
Baño medico	4.40
Farmacia	16.11
Consutorio enfermeria	12.81
Toma de citologias	4.51
Baño enfermeria	3.91
Recepción	4.20
Meson Recepción	2.57
Pasillos	36.66
Total area pisos	246

Ubicación de la Entidad: https://maps.app.goo.gl/Bkq2Yd6skUxJyMYU6



Así mismo, el objeto del proceso a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

7. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO EN TABLETA PAYANDÉ SOBRE UN ÁREA 246 M², GARANTIZANDO LA NIVELACIÓN DE LAS PIEZAS, LA ELIMINACIÓN DE POROSIDAD Y LA OBTENCIÓN DE UN ACABADO FINAL CON BRILLO NATURAL/CRISTALIZADO.

.

7.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran establecidas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas.

7.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios generales de limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas
30000000	30160000	30161700	30161706	Pisos de baldosa o piedra
11000000	11100000	11101000	11101534	Diamante pulido
22000000	22100000	22101600	22101625	Maquina pulidora de concreto
47000000	47120000	47121600	47121603	Brilladoras de pisos

PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la ENTIDAD, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000,000) INCLUIDO A.I.U**., dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26-40014 del 20 de mayo de 2026.

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO.

NOTA 2: El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta más A.I.U.

NOTA 3: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

8. FORMA DE PAGO

El valor de la obra será pagado de la siguiente manera: **En dos actas parciales, siendo la primera acta del 50% de ejecución de actividades y un acta de recibo final de obra de la ejecución del 100% del valor del contrato**, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato presentado por el contratista y aprobado por la supervisión. A la factura o cuenta de cobro respectiva deberán anexarse los correspondientes certificados de cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte y descuentos de Ley.

NOTA 1: El acta e informe de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro.

NOTA 2: El informe presentado por el contratista y avalado por la supervisión debe contener el reporte de cumplimiento de avance y/o totalidad de las actividades ejecutadas junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro
2. Fotocopia del RUT.
3. Certificación Bancaria.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
5. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la ENTIDAD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado así:

IMPUESTOS	NATURAL	JURIDICA
PRO - UIS	0%	0%
PRO - HOSPITAL	0%	0%
ORDENANZA	0%	0%
PRO - ANCIANO	0%	0%
PRO - CULTURA	0%	0%
PRO - DEPORTE	0%	0%
JUSTICIA FAMILIAR	0%	0%
CONTRIBUCIÓN	0%	0%
ICA SERVICIOS	0%	0%
RETENCIÓN FUENTE	**6%**	**4%**
RETE IVA % SOBRE IVA	**15%**	**15%**

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo ESE SAN BENITO - SANTANDER., previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

10. OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro del día hábil siguiente a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los

	impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el ESE San Benito- Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del ESE San Benito – Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la ESE San Benito – Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
14	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
15	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE San Benito - Santander, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas
2	Proyectar y firmar las actas que desde el inicio se requieran para la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
3	Disponer de la maquinaria, equipos, infraestructura y condiciones descritas en el anexo No. 2
4	Dar cumplimiento a los establecidos el anexo No. 2
5	Presentar informe parcial y final con evidencias fotográficas con el personal técnico y condiciones descritas en donde se constaten las actividades ejecutadas para la aprobación por parte de la supervisión del contrato.
6	Las demás que conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales.

10.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y RCE

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y RCE

El seguro de cumplimiento y RCE debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: ESE SAN BENITO – SANTANDER con NIT 804.015.069-10
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas
d) Término de la Garantía: La vigencia deberá ser igual al periodo descrito en el siguiente cuadro.
e) Las garantías deben encontrarse firmadas por el representante legal del garante y del afianzado.

f) Así mismo y en virtud del alcance del objeto a contratar, la entidad exigirá el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en suficiencia y cuantía definida por el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIDAS		
GARANTÍA	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Estabilidad de las obras	10% del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Duración del contrato.

12. CONSULTA Y ENTREGA DE INVITACIÓN PÚBLICA

12.1. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y/U OBSERVACIONES Y/U SUBSANES

La Invitación Pública, y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ENTIDAD y los interesados, y los mensajes de datos transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones u ofertas o subsanes, presentadas a la Invitación Pública, deben ser enviadas por la plataforma del SECOP II.

No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la ENTIDAD antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo en aquellos que la Invitación Pública autorice expresamente.

12.2. EN CUANTO A LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y el lleno de los requisitos establecidos por la ENTIDAD, con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas. Por lo tanto, la propuesta hará parte integral de la aceptación de la oferta.

12.2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II en tiempo real en los términos establecidos para el procedimiento, siempre que los ofrecimientos se efectúen en término y en los plazos establecidos en el cronograma de actividades y conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en ejercicio del poder discrecional.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto en la presente Invitación.

Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.

Todos los gastos que impliquen la preparación de la propuesta son por cuenta y riesgo del proponente.

Toda la documentación que aporte el proponente debe presentarse en idioma español. La documentación expedida en el exterior debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de una traducción oficial.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la ENTIDAD dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá contar adicionalmente con el sello de apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 248 y siguientes del Código General del Proceso (CGP).

De conformidad con el Decreto 106 de 2001, la Convención de la Haya entró en vigor para Colombia el 30 de enero de 2001 y se aplicará a documentos públicos que hayan sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante. Son considerados como documentos públicos, para efectos de la mencionada Convención, los siguientes:

a) Documentos que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes de un estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados.
b) Documentos administrativos.
c) Actos Notariales.
d) Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Sin embargo, no se aplicará la mencionada convención a documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares y a documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Para los documentos expedidos en países que no hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de La Haya, el Proponente deberá presentar la documentación enunciada en los literales a) al c) del párrafo cuarto del presente numeral, de conformidad con lo exigido en los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio y en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 248 y siguientes del Código General del Proceso.

Nota 1: La propuesta económica NO DEBE ser presentada con decimales.

Nota 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

14. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

15. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

16. PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN

No se aceptarán propuestas parciales por lo que la adjudicación será en forma total.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La verificación y admisión jurídica estará a cargo del área de jurídica de la entidad, la evaluación de cada propuesta estará a cargo del grupo evaluador que se designe.

La adjudicación o aceptación de la oferta que se produzca como resultado de la verificación se comunicará a todos los proponentes a través del SECOP II.

La ENTIDAD establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente que presente el menor precio, en caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en el precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la ENTIDAD y el oferente esté habilitado.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

19. ADENDAS:

Toda aclaración, modificación, adición o supresión a la invitación pública se hará mediante adendas, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal y se podrán expedir acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 hasta el término previsto en el cronograma establecido para esta contratación.

Límite para la expedición de adendas: la ENTIDAD podrá expedir adendas hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la ENTIDAD realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la información de garantías o la sección de la Invitación Pública, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta y el proponente resulta adjudicatario del proceso de selección, la ENTIDAD no podrá adjudicarle el contrato.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

20. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para La ENTIDAD, el proceso podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el inciso tercero del 2.2.1.1.2.2.6, del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 2

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, La ENTIDAD, no rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la ENTIDAD en la Invitación Pública, en consecuencia, la ENTIDAD puede solicitar al proponente de la oferta de menor precio subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores que no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la ENTIDAD solicite la subsanación y/o aclaración y/o justificación de valores artificialmente bajos, el o los proponentes deben allegarlos al sitio y dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ENTIDAD en la solicitud.

Cuando la ENTIDAD solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ENTIDAD en la solicitud. En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la ENTIDAD ya haya solicitado el subsane y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Las solicitudes de subsanes y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante: la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por medio del portal la plataforma SECOP II.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la ENTIDAD sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Cualquier documento enviado por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al aquí previsto no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

La aceptación del cumplimiento se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** de la presente invitación.

2. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Apoderados:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y constituye objeto del contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Si el OFERENTE es una persona natural deberá contar con experiencia en labores de mantenimiento destronque, sellado y pulido de pisos en material de granito.

2.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica y de los integrantes del proponente plural, en caso que aplique.

2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN – PROPONENTE PLURAL

Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. El proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

2.8. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. No obstante, la ENTIDAD verificará lo pertinente en la página web de Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.9 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación; Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

2.10 SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar.

Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse el correspondiente certificado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

Para extranjeros no aplica.

2.11 CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos,

testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las Leyes de la república.

2.12 CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

2.13 CONSTANCIA O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, deberá presentar certificación que acredite que no se encuentra en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

2.14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de la ESE SAN BENITO - SANTANDER con NIT. 804.015.069-1, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

a) Registro Único Tributario. RUT
b) Certificación Bancaria

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el objeto social de todos los miembros deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación, se deberá presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo, siguiendo los modelos suministrados en los FORMATOS No. 2 y 3 del presente documento. La carta de información de la conformación no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

3.1 EXPERIENCIA.

Se requiere que el proponente acredite la presentación de dos (02) certificaciones de la ejecución de contratos celebrados y ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance haya consistido en:

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO.

NOTA 1: El valor del contrato **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección.

3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la presentación de MAXIMO UN (01) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

En actividades de limpieza destronque (desbaste), resane, pulido, brillado mecánico y sellado de piso granito

NOTA 1: El valor de la suma de los contratos **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección.

NOTA 2: La acreditación de EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, se deberá presentar en los términos que define el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

3.2. PERSONAL HABILITANTE

El proponente y contratista deberá garantizar el aval de la propuesta a través de mínimo así:

Proponente	EXPERIENCIA - ESPECIFICACIONES
PERSONA NATURAL O JURIDICA	MAXIMO DOS (2) certificaciones de la ejecución de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto o alcance hayan consistido en: certificados MANTENIMIENTO DE PISOS / O DESTROQUE Y PULIDO DE PISOS GRANITO.

Nota 1: El proponente por cada perfil deberá presentar con la propuesta la siguiente información:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta profesional o de la tarjeta como técnico o tecnólogo
4. Diploma y/o acta de grado de pregrado
5. Certificaciones o actas de acreditación de experiencia laboral.
6. Carta de compromiso (formato) firmado por cada profesional.

4.CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Se efectuará la verificación a la propuesta presentada y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en este sentido, la ENTIDAD al evaluar la propuesta económica tomará como valor de la propuesta económica el valor corregido.

Se considerarán para efectos de calificación o evaluación el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** de la propuesta. Se debe tener en cuenta que el valor total de la propuesta no pude exceder el valor total del presupuesto oficial señalado en la Invitación Pública.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos (incluido IVA) en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los costos que esto le ocasione.

NOTA 1**:** Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

La oferta económica debe presentarse de conformidad con lo indicado en la presente Invitación y se debe diligenciar y anexar el Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección, se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 26-40014 del 20 de mayo de 2026.

NOTA 3: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el **MENOR VALOR OFERTADO TOTAL**.

NOTA 4: El valor del contrato corresponderá AL VALOR TOTAL OFERTADO en donde se incluye A.I.U.

NOTA 5: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

5.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

NOTA 1: En caso que la entidad luego de analizadas las ofertas económicas al cierre del proceso, se considere alguna o algunas con valor artificialmente bajos, se concederá el termino preclusivo y perentoria para las respectivas justificaciones, previo a la publicación del informe de evaluación preliminar.

CAPITULO 3
ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

1.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. REQUISITOS PARA EVALUAR PROPUESTAS

Al proponente con el menor precio se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos y técnicos-económicos, y éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la presente Invitación Pública.

3. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La ENTIDAD, adjudicará la Invitación Pública al proponente que presente el menor valor en su propuesta económica y cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

La ENTIDAD, establece en la presente Invitación los requisitos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el menor valor de la oferta. En caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en relación con el precio y así sucesivamente conforme lo establecido en el artículo 2.2.1 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser adjudicada la presente contratación a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se derive de tal hecho, y la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con el cronograma indicado y mediante la comunicación de aceptación de la oferta que se notificará en el SECOP II.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal los datos corresponderán al respectivo consorcio o unión temporal, por consiguiente, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir *una única cuenta* a nombre del consorcio o unión temporal y presentar la certificación bancaria como requisito para el pago. Así mismo, adquirir un número de identificación tributaria (NIT) y allegar la respectiva certificación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

6. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
2. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Cuando no se presenten en el término preclusivo y perentorio las aclaraciones o justificaciones de un valor artificialmente bajo, de acuerdo con requerimiento que realice la entidad.
4. Cuando el valor de la oferta económica luego de verificado, corregido y ajustado, exceda el presupuesto oficial y el proponente no subsane.
5. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.

6. Cuando se compruebe dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
8. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte de la ENTIDAD.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por los medios establecidos en el presente documento de la Invitación Pública, o se remita por correo, correo electrónico o fax o cualquier otro medio físico.
11. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la ENTIDAD, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
12. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la ENTIDAD.
13. Cuando el oferente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
14. Estar incursa la persona jurídica, oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación.
15. Cuando la oferta se presente en forma parcial, alternativa o condicionada.
16. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en el desarrollo de la presente invitación.

CAPÍTULO 4
GENERALIDADES

De conformidad con lo enunciado en la presente Invitación Pública, la comunicación de aceptación de la oferta se suscribirá por la ENTIDAD, se dará a conocer conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación Pública y la propuesta formarán parte integral de la respectiva comunicación de aceptación de la oferta. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

a. Invitación Pública.
b. Propuesta.
c. Aceptación de la oferta.

1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato entendido como la aceptación de la oferta, a celebrarse entre el ESE SAN BENITO - SANTANDER y el adjudicatario del presente proceso de selección será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La comunicación y firma de la aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato a celebrar.

3. VALOR DEL CONTRATO;

El valor del contrato corresponderá AL VALOR TOTAL OFERTADO en donde se incluye A.I.U.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de este contrato se desarrollará en la ESE San Benito - Santander.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de mínima cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se aplicarán las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en esta Invitación Pública y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

CAPITULO 5

CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la Invitación Pública y Documentos del proceso de contratación	21 de mayo de 2026 a las 09:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
2	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	22 de mayo de 2026 hasta las 09:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	22 de mayo de 2026 hasta las 09:30 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Respuesta de observaciones	22 de mayo de 2026 hasta las 23:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
5	Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	22 de mayo de 2026 hasta las 06:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
6	Plazo para Adendas	22 de mayo de 2026 hasta las 06:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
7	**Presentación de Ofertas o Cierre**	**25 de mayo de 2026 hasta las 11:00 a.m.**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
8	Apertura de ofertas	25 de mayo de 2026 a las 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
9	Análisis y verificación de las ofertas	26 de mayo de 2026 a las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
10	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de mayo de 2026 a las 03:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
11	Presentación de observaciones al Informe de Evaluación.	27 de mayo de 2026 hasta las 03:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
12	Respuesta observaciones al Informe de Evaluación	28 de mayo de 2026 hasta las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
13	Aceptación de Ofertas	28 de mayo de 2026 hasta las 23:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
14	Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro del día hábil siguiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II
15	Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Dentro del día hábil siguiente	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii PLATAFORMA SECOP II

La ESE SAN BENITO - SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 111 del 31 de marzo de 202 por la Ley y demás disposiciones concordantes, apruebo y ordeno el trámite del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Dado en el municipio de San Benito, Santander a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Gerente ESE San Benito – Santander.

laboro: **J.J.A.G**		**Reviso: Jurídico** **ARROYO GROUP S.A.S**		**Aprobó: Gerencia** **KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**	